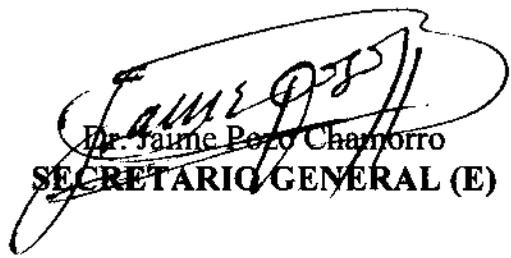


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0240-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Gonzalo Efrén Berru Cueva, Dolores Celi, Marco Robles, Mario González, Darwin Izquierdo, Grecia Tapia, Brígida Benítez, Jimmy Tomalá y Hermel Castillo**, en contra de la sentencia de 30 de diciembre del 2011, dictada por la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Zamora Chinchipe, dentro de la acción de protección Nro. 0499-2011, 256-2011, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia subida en grado, dictada por el Juzgado Primero de lo Civil de Zamora Chinchipe, el 2 de diciembre del 2011, en la cual se resolvió desestimar la acción propuesta en contra del Ministro de Salud Pública, Directora Provincial de Salud de Zamora Chinchipe y Director del Hospital Provincial General "Julius Doepfner", en la cual solicitaban se deje sin efecto las acciones de personal por las cuales se resolvió cesar en funciones por compra de renuncia con indemnización a los accionantes, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 08 del 2.012



Dr. Jaime Pezo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. 0119-12-JP.

JPCH/LFJ

